

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Fe, 11.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. B.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERIONES

Lineas	Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'20

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**Ninguno.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
1	Dirección general del Tesoro público.— Tesorería central de Hacienda,	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
2	Idem.—Tesorería de Hacienda de Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
3	Idem.—Idem de Granada..	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Albacete..	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
7	Idem.—Idem de Huelva.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
8	Idem.—Idem de Lugo.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
9	Idem.—Idem de Zamora.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
10	Idem.—Depositaria especial de Hacienda de Navarra.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
11	Idem.—Dirección general.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
12	Idem.—Tesorería de Hacienda de Almería.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Burgos.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
15	Dirección general de clases pasivas.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
16	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Burgos.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
17	Idem de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
18	Idem de León.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
19	Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
20	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Toledo.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo..	1.000	»	»	»
21	Idem.—Idem de Valencia.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
22	Dirección general de Contribuciones.—Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
23	Idem de id..	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
24	Idem de id..	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
25	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Alicante.	2. <sup>a</sup>	Pesador.	1.000	»	»	»
26	Idem.—Inspección especial de Aduanas de Granada.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.000	»	»	»
27	Idem.—Aduana de Irún.	3. <sup>a</sup>	Idem..	885	»	»	»
28	Idem.—Idem de Gijón.	3. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
29	Idem.—Idem de Palma.	3. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
30	Idem.—Idem de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
31	Idem.—Dirección general.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
32	Idem.—Aduana de Almería.	2. <sup>a</sup>	Marchamador pesador.	1.000	»	»	»
33	Idem.—Idem del Grao de Valencia.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	750	»	»	»
34	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Idem..	625	»	»	»
35	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Idem..	625	»	»	»
36	Dirección general de Contribuciones.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
37	Idem..	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
38	Idem.—Registro fiscal de Sevilla.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
39	Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Abogacía del Estado en la provincia que la Dirección designe.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
40	Idem.—Idem.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.250	»	»	»
			Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
41	Idem.—Dirección general.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
42	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.250	»	»	»
43	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
44	Idem.—Idem de Madrid.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
46	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
47	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Málaga.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.250	»	»	»
48	Idem.—Idem de Avila.	2. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
49	Idem.—Idem de Teruel.	2. <sup>a</sup>	Idem..	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
50	Escuela general de Agricultura.	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.	1.000	»	»	»
51	Escuela Normal de Maestros de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	999	»	»	»
52	Instituto de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Idem..	900	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
53	Ayuntamiento de Badajoz.	2. <sup>a</sup>	Interventor del Matadero.	1.000	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCÍA							
54	Ayuntamiento de Sevilla.	2. <sup>a</sup>	Guarda segundo de la Dehesa de Tablada.	1.212 50	»	»	»
55	Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	Escribiente del Matadero público.	1.000	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
56	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	1.250	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
57	Audiencia provincial de Lugo.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	1.000	»	»	»

(Se continuará)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**
**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en modificar el párrafo tercero del art. 7.º, y el segundo del 16, del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del corriente año, en la forma siguiente:

«Art. 7.º, párrafo tercero. Para el examen en el curso preparatorio de Facultad será necesaria la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller y poseer el título correspondiente.

Art. 16, párrafo segundo. Los ejercicios para los grados y reválidas de toda clase de alumnos podrán verificarse en cualquier época del curso académico; pero los alumnos suspensos no podrán repetir el examen sino después de tres meses de la suspensión.

Para el examen de asignaturas del Doctorado es necesario tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado correspondiente.»

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 de Dbre.)

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante y los Profesores supernumerarios, también de Facultad, que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 346 de 12 Dbre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**
**Sección de Ingenieros.**
**Circular.**

Existiendo vacante en el regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro Armero, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para los Maestros Armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 (C. L., núm. 235), se anuncia para

su debida publicidad por medio de la presente circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, debiendo cuantos la soliciten dirigir sus instancias, escritas de su puño y letra, al primer Jefe del expresado regimiento de Pontoneros (cuartel de Sangenis, en Zaragoza), en el plazo de un mes, á partir de la publicación de este anuncio, acompañando á dichas instancias los documentos que se expresan en el citado reglamento, y certificado de aptitud para desempeño de su oficio, expedido con posterioridad al 1.º de Junio de 1897.

Madrid 16 de Diciembre de 1901.—El Jefe de la Sección, Benito de Urquiza.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

Número 2.441.

**CONSEJO DE ESTADO**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**Secretaría.**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

Don Pedro Martínez y Martínez, contra la Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes de las minas «Atrevida» y «Miguel», números 14.563 y 15.344, del término de Mazarrón (Murcia).

Don José María de Alarcón y López, contra la Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Agosto de 1901, sobre cesantía de dicho interesado del cargo de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Murcia.

Compañía francesa de las minas y fábrica de Escombreras Bleiberg, domiciliada en París, contra la resolución de la representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre de 21 de Septiembre de 1901, sobre liquidación del impuesto del 1 por 100 anual por timbre de negociación, correspondiente á los tres últimos trimestres de 1900, practicada sobre el capital que destina á sus operaciones en España.

Don Pedro Martínez y Martínez, contra la Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Agosto de 1901, recaída en los expedientes números 14.563, para la mina «El Buen Pastor» y 15.345, para la mina «Soleidad», en término de Mazarrón (Murcia).

El Ayuntamiento de Murcia, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1901, sobre adjudicación á D. Francisco Pérez Hernández de la finca 1.233 del Inventario de propios de aquella provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

**Quinta sección.**

Número 1.971.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Alquerías.—Tercer trimestre de 1901.*

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arribados expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, pá-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Alquerías.</b>		
8591	Antonio Garre González.	6'61
93	Ana Muñoz, viuda.	3'97
96	Antonio Pardo Casas.	6'28
97	Andrés Muñoz.	7'93
98	Andrés López Chacón.	3'97
601	Antonio Marin Pérez.	2'64
2	Antonio Carrasco.	1'98
3	Antonio Muñoz González.	12'89
4	Antonio García González.	28'72
5	Antonio Lozano.	3'64
6	Antonio Ponce Velasco.	14'54
7	Antonio Marin.	6'94
8	Antonio García Garre.	5'29
15	Andrés López Muñoz.	4'30
17	Antonio Nicolás Vivo.	6'94
18	Antonio Pelegrín Hernández.	7'61
23	Andrés Gallego Pérez.	6'28
37	Antonio García Pallarés.	4'36
32	Antonio Redondo Sequero.	11'90
34	Bartolomé Balsalobre Sánchez.	8'92
35	Bartolomé Balsalobre García.	7'61
36	Blas Marin Bernal.	3'30
37	Cristóbal Gómez Cánovas.	12'23
39	Carlos Leal Pérez.	8'98
41	Diego Pina.	2'64
42	Diego Pina Arce.	5'94
44	Diego Tobarra Alarcón.	16'52
45	Diego Belando Rufete.	8'59
47	Diego Mellado Garre.	3'30
48	Eugenio Nicolás García.	16'20
49	Francisco Velasco Vives.	3'30
50	Francisco Muñoz López.	18'47
51	Francisca Gómez, viuda.	10'58
53	Fernando Quesada.	6'94
54	Francisco Muñoz Alarcón.	4'28
55	Francisco Gascón Gambín.	20'12
56	Francisco Gallego Teral.	7'61
60	Francisco Ponce Nicolás.	2'64
63	Francisco Navarro García.	13'28
66	Francisco Martínez Miralles.	16'52
69	Ginés Muñoz.	2'31
73	Ignacio Llanos.	15'87
75	José Belmonte Sola.	3'63
76	Juan González Esteban.	7'61
79	Juan Ríos.	10'25
78	Juan García Riquelme.	15'20
80	Juan Gómez González.	7'93
82	Juan Martínez Carrasco.	2'31
84	José Vicente.	8'27
86	Juan Ruiz Arce.	5'01
87	Juan Sola Riquelme.	1'98
88	José Hernández Camacho.	6'28
89	Juan González Larrosa.	12'23
90	José Ruiz Sáez.	37'97
92	Juan Murcia Sánchez.	2'04
98	José Muñoz Madrid.	5'32
99	Juan Velasco Paredes.	15'54
701	José Cerezo González.	9'92
2	José Carmona Costa.	1'88
3	José María Martínez.	6'06
5	José Nicolás.	9'31
6	José Muñoz Marin.	7
10	José López Sánchez.	4'68

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
14	José Pedro Gambin.	9'31	80	Ginés González.	1'93
17	José González Martínez.	2'64	82	Herederos de Salvador Egea Martínez.	2'81
18	José Pallarés García.	16'85	86	José María Pino Díaz.	6'01
21	Juan Alcaraz Martínez.	13'28	91	José Carrasco.	2'31
23	José Sánchez Moreno.	9'65	98	José Antonio Aroca.	8
32	Juan Muñoz.	3'64	205	José Murcia González.	1'93
34	José Moreno López.	2'32	6	José Balsalobre Martínez.	2'31
36	José Balsalobre Sánchez.	2'25	8	Juan José Egea.	2'88
37	José Pardo Jiménez.	11'36	9	José Sánchez Guirao.	2'88
39	Josefa Díaz García.	2'09	10	José Vidal.	2'81
41	Jose Belmonte Jara.	24'47	14	José Pujante.	3'21
43	Juan García Martínez.	12'29	15	Josefa Poveda.	3'52
44	Juan Sánchez Nicolás.	3'31	14	José López.	3'21
45	Juan Sánchez Roca.	4'95	20	Juliana Jiménez.	4'68
52	Juan López López.	32'08	25	José Pujante.	2'88
53	Juan Hernández Larrosa.	8'59	27	Juan Pedro Ramírez.	2'31
55	Juan Navarro García.	10'30	28	Juan Mata López.	2'31
56	Luis Ponce Nicolás.	13'73	29	Juan Antonio Nicolás.	2'31
57	Manuel y Antonio Nicolás.	3'31	38	Mariano Roca Ruiz.	2'88
58	Manuel Garre Gambin.	1'98	45	Miguel Nicolás Olmos.	2'31
59	Manuel García Roca.	3'31	46	Miguel Marin.	2'31
60	María Gambin, viuda.	4'96	5122	Agustín Pérez Osete.	2'32
61	Matias Muñoz González.	2'98	25	Antonio García.	2'32
62	Manuel Marin García.	3'35	58	Francisco Martínez Martínez.	3'31
65	Manuel Manchado Roca.	2'98	62	Fulgencio González González.	3'45
66	Manuel Pallarés Costa.	7'65	63	Francisco Jara Fernández.	3'08
67	María Martínez, viuda de Andrés Gil.	3'64	204	José López Garay.	3'45
69	Miguel Muñoz Nicolás.	4'68	12	José Martínez Galera.	2'45
77	Pedro Hernández Micol.	6'34	13	José Martínez Martínez.	3'45
83	Pedro Muñoz.	7'65	17	José Ruiz Osete.	3'08
88	Rita Muñoz.	2'98	39	Manuel Noguera Alarcón.	3'08
89	Rosa González, viuda.	8'38	41	María Martínez Parra.	3'08
91	Trinitario Lozano Gil.	1'60			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.  
Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.  
Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.971.  
*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Aljucer—2.º trimestre de 1901.*  
Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Agosto, he dictado la siguiente

**Providencia:**  
«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Aljucer.</b>		
5123	Alfonso Zaragoza Ruiz.	2'31
24	Alfonso Avilés Vidal.	2'88
28	Alfonso González Cánovas.	2'75
31	Alfonso Escudero Martínez.	8'58
35	Alfonso Martínez Moreno.	2'88
42	Andrés García Abellán.	1'93
46	Ceferino Martínez Cárceles.	15'28
47	Carmen Murcia González.	2'50
51	Dolores Martínez Egea.	2'31
67	Francisco Galera Hernández.	5'70
64	Francisco Pérez Serrano.	1'93
65	Francisco González Chacón.	2'93
66	Francisco Roca Navarro.	9'11
67	Francisco Avilés Vidal.	2'75
72	Francisco Galera Hernández.	5'06
76	Francisco Galera Pérez.	2'31
77	Francisco Gallego Torres.	2'31

**Octava sección.**

Número 2.435.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA**

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan a pública subasta, los bienes siguientes:

Por el término de veinte días y cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos:

Una casa de dos cuerpos, una con su cámara en alto, sita en el paraje de los Guerreros, diputación de Cuevas, término de Fuente-álamo, ocupa una superficie de treinta y nueve metros once centímetros cuadrados, ó sean cinco metros cincuenta centímetros de frente, por siete metros sesenta y cinco centímetros de fondo, no tiene número, tiene derecho al pozo, era, pilas y ejidos de las casas de los Guerreros; linda Este casa de José Mendoza García; Sur ejido; Oeste y Norte Magdalena García; dicha casa se encuentra en su último período de vida y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Por el término de ocho días: Seis fanegas de cebada, tasadas en treinta pesetas.

Para el remate de la finca se ha señalado el día once de Enero próximo a las once y para el de la cebada el veintitrés del actual, a la misma hora, y se advierte para conocimiento de los licitadores que para tomar parte en las subastas,

habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para las subastas, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio y que los únicos títulos que existen son los que resultan de dos autos y con los que habrán de conformarse sin derecho a exigir otros; estando la cebada en poder del depositario Don José Vidal Pagán, vecino de la villa de Fuente álamo.

Dado en Cartagena a de Diciembre de mil novecientos uno. —Ricardo Salustiano Portal.—El Escribano, José Bayo.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS**  
que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	n
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	d